

	Número Rad: 2023-300-1017	Fecha: 23/5/2023 3:53:24 PM
Trámite:	Comunicación de salida	Destino: No Informado
Origen:	Subdirección de Gestión Comercial	Folios: 1/1

Señor(a):
APODERADO GENERAL
 No Informado
 CERETE; CORDOBA

Asunto: Respuesta a petición de información Ferry Operación Cantagallo - Puerto Wilches / PQRSD 2023-200-1253

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, radicada ante esta entidad con el No. PQRSD2023-200-1253, referente sobre la jurisdicción de la inspección fluvial en Barrancabermeja.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, párrafo 1, del Decreto 1242 de 2008, que establece claramente que, la Inspección Fluvial de Barrancabermeja es la entidad que cuenta con jurisdicción en la zona en cuestión.

La normativa establece que la Inspección Fluvial es responsable de supervisar y regular las actividades fluviales en el área designada, incluyendo el control de la navegación, el cumplimiento de las normas de seguridad y la protección del medio ambiente acuático.

En virtud de su competencia, la inspección fluvial de Barrancabermeja tiene la autoridad para tomar decisiones, aplicar sanciones y ejercer la vigilancia necesaria para garantizar el cumplimiento de las regulaciones establecidas en el ámbito fluvial. Su papel es crucial para preservar la seguridad, la integridad y el correcto funcionamiento de las actividades fluviales en el área bajo su jurisdicción.

Le agradeceríamos que se comunicara directamente con la Inspección Fluvial de Barrancabermeja para obtener información más detallada sobre los procedimientos y requisitos específicos relacionados con su situación particular. Ellos podrán brindarle la asistencia adecuada y orientarlos en cuanto a los pasos a seguir de acuerdo con las regulaciones vigentes.

De esta manera espero dar respuesta de forma y de fondo a su inquietud. Cualquier duda adicional estaremos dispuestos para usted.

Cordialmente,

MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ

Subdirectora
 Subdirección de Gestión Comercial

Elaboró: DORIAN ADASKY GOMEZ GIACOMETTO

Revisó: TERESA YURANYS RODRIGUEZ ZAMBRANO

Aprobó: MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ

Anexos:

